

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, treinta de septiembre 2020.
EXPEDIENTE No. 110013103014-2020-00248-00.

Vista la anterior demanda, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.-ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra CESAR IGNACIO JIMÉNEZ GONZALEZ, de condiciones civiles señaladas en la demanda, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en el pagaré N° 02-00392005-03 (correspondientes a las obligaciones N.º 1010841123, 11322337302, 161322307190, 331323154781, 331323154880, 4593560001251063 y 5434481002497961, según el demandante):

1. Por la obligación N.º 10108411231.
 - a. Capital insoluto: \$21.999.298,78 m/cte;
 - b. Intereses de plazo: \$1.556.062,76 m/cte, causados desde el 25 de septiembre de 2019 hasta el 24 de julio de 2020.-
2. Por la obligación N.º 113223373023:
 - a. Capital insoluto: \$24.534.862,83 m/cte.
 - b. Intereses de plazo: \$1.187.804,85 m/cte, causados desde 25 de septiembre de 2019 hasta el 24 de julio de 2020.
3. Por la obligación N.º 1613223071905.
 - a. Capital insoluto: \$44.214.928,39 m/cte.
 - b. Intereses de plazo: \$1.942.187,02 m/cte, causados desde 25 de septiembre de 2020 hasta el 24 de julio de 2020.
4. Por la obligación N.º 3313231547817.
 - a. Capital insoluto: \$44.879.144,88 m/cte.
 - b. Intereses de plazo: \$2.051.097,09 m/cte, causados desde 25 de septiembre de 2019 hasta el 24 de julio de 2020.
5. Por la obligación N.º 3313231548809.
 - a. Capital insoluto: \$12.763.121,75 m/cte.
 - b. Intereses de plazo: \$559.218,82 pesos moneda corriente, causados desde 25 de septiembre de 2019 hasta el 24 de julio de 2020.
6. Por la obligación N.º 459356000125106311.
 - a. Capital insoluto: \$15.002.285,00 m/cte.
 - b. Intereses de plazo la suma de \$893.635,00 m/cte, causados desde 19 de marzo de 2019 hasta el 24 de julio de 2020.
7. Por la obligación N.º 543448100249796113.

- a. Capital insoluto: \$16.727.102,00 m/cte.
- b. Intereses de plazo: \$1.010.473,00 m/cte, causados desde 09 de marzo de 2019 hasta el 24 de julio de 2020.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requierásele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

RECONÓCESE al abogado **CARLOS EDUARDO HENAO VIEIRA**, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b172e07ab054c7451add5084f98a83f4bb4b868ee9f340832f5fb30b7d860132

Documento generado en 02/10/2020 10:32:04 p.m.